





PERÚ



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 1.2. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- 
- 2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.4. Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
2.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.6. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2.7. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
2.8. Ley 30281, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015
2.9. Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2.10. Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2.11. Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, el mismo que crea el Programa Nuestras Ciudades.
2.12. Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 
- 
- 3.1. Mediante Resolución Directoral N° 01-2015-VIVIENDA/VMVU-PNC de fecha 03 de marzo de 2015, se aprobó la Liquidación del PIP, quedando establecida la continuidad de la ejecución de las operaciones con la maquinaria, vehículos y equipos adquiridos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como la ampliación de la atención de las actividades de prevención, emergencias y mitigación de riesgos al ámbito nacional.
3.2. Mediante Informe N° 2150-2015-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS, el Coordinador Nacional de Maquinarias recomienda la suscripción de un Convenio Interinstitucional entre VIVIENDA y LA ENTIDAD.
3.3. Con fecha 07 DIC. de 2015 y mediante Memorandum N° 3580-2015/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de VIVIENDA otorga la certificación presupuestal respectiva.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 3.4. El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Pisco, mediante Acuerdo de Consejo N° 086-2015-MPP-ALC de fecha 26 de Octubre de 2015, LA MUNICIPALIDAD autorizó al Alcalde a suscribir el presente Convenio en merito a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación a fin de realizar actividades conjuntas de atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos, efectuando las acciones descritas en las **FICHAS TÉCNICAS**, que se anexan, las mismas que forman parte integrante del presente documento.

Las **FICHAS TÉCNICAS** son documentos descriptivos en los que se detallan las acciones a realizar, programación de actividades, listado de puntos de intervención, requerimiento de maquinaria e insumos, metas físicas, entre otros aspectos técnicos que han sido coordinados por ambas partes.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. **VIVIENDA** a través del Programa Nuestras Ciudades se compromete a:

- 5.1.1. Brindar cooperación y asistencia técnica en materia de atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos de infraestructura urbana, de servicios de saneamiento y viviendas.
- 5.1.2. Desarrollar con sus propias maquinarias, equipos, personal operario e insumos, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, las intervenciones solicitadas por **LA ENTIDAD**, previa evaluación y aprobación de **VIVIENDA**.
- 5.1.3. Proveer el combustible requerido para las acciones de intervención de la maquinaria propiedad de **VIVIENDA**.
- 5.1.4. Elaborar un informe final de actividades, realizado una vez concluida la participación de **PNC - MAQUINARIAS** en las intervenciones que se realicen a solicitud de **LA ENTIDAD**. Dicho informe será elaborado por el coordinador dentro de los quince días posteriores a la culminación de las acciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Sr. Ferrás Y Arechú, Constituyente
ALCALDE



- 5.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 5.2.1. Proveer la seguridad en la zona de la intervención así como una zona de parqueo para el cuidado y protección de la misma.
- 5.2.2. Asumir la movilización y desmovilización de los vehículos y/o equipos durante las intervenciones.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 5.2.3. Tramitar con las autoridades correspondientes todos los permisos que se requieran para asegurar la adecuada movilización de los vehículos y equipos en las intervenciones a realizarse.
- 5.2.4. Brindar las facilidades a VIVIENDA para el cumplimiento de las acciones descritas en la FICHAS TÉCNICAS.
- 5.2.5. Asumir la Dirección Técnica de la intervención, lo que comprende el personal (profesional y técnico) para la implementación y desarrollo de las actividades comprendidas en las FICHAS TÉCNICAS.
- 5.2.6. Proveer suministros básicos de mantenimiento a solicitud del personal de VIVIENDA (trapos, grasas, etc.).
- 5.2.7. Asumir las reparaciones menores a la maquinaria y equipos que se requieran en las intervenciones (soldaduras, parchado de llantas, y otros similares).
- 5.2.8. Realizar la evacuación de los residuos generados como consecuencia de la Intervención que se realice, conforme a la normatividad vigente.
- 5.2.9. Concluida la participación de PNC-MAQUINARIAS en las acciones contenidas en las FICHAS TÉCNICAS, realizar la supervisión a fin de asegurar el mantenimiento de la intervención concluida por el MVCS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICO
Sr. Tomás V. Antón Crisóstomo
ALCALDE

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 6.1. Cada una de las partes mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los 05 (cinco) días hábiles de suscrito el presente Convenio.
- 6.2. Los coordinadores realizarán todas las actividades de interacción entre las respectivas entidades y verificarán la ejecución de las intervenciones que se coordinen de acuerdo a las FICHAS TÉCNICAS, según competencia.
- 6.3. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes, debiendo efectuar la comunicación a la otra parte en el plazo de 02 (dos) días hábiles de haberse efectuado dicha sustitución.



CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

- 7.1. Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuma en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 7.2. Para el caso de VIVIENDA, los recursos que demandarán sus intervenciones serán con cargo al Programa Presupuestal 0068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, actividad 5005827 "Atención del Fenómeno El Niño", en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.





- a) Por mutuo acuerdo.
- b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que imposibilite su implementación y ejecución.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio.

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.